

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EL DOCTOR RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, Y LA UNIVERSIDAD LA SALLE MORELIA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL RECTOR INGENIERO HÉCTOR FRANCISCO GIORDANO COURCELLE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Por "EL INSTITUTO", que:

I. Conforme a lo previsto en el artículo 41, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las bases estipuladas en los numerales y apartados a que alude ese precepto constitucional.

II. Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su precepto 98 estatuye, entre otras cosas que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto Electoral de Michoacán; que el mismo, será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y desconcentrados.

III. En términos del artículo 147 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo General es el órgano superior de dirección del que dependerán todos los órganos del Instituto, y que uno de sus integrantes lo es un Presidente.

IV. El Presidente del Consejo General, el Doctor Ramón Hernández Reyes, entre otras de sus atribuciones, es la de representar legalmente al Instituto Electoral de Michoacán, como lo dispone el artículo 154, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

V. Señala como domicilio el ubicado en el inmueble marcado con el número 118, de la calle Bruselas, de la Colonia Villa Universidad, Código Postal 58060, Morelia, Michoacán.

Por "LA UNIVERSIDAD", que:

- I. Está constituida como una persona de carácter moral, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes USM9105249N7.
- II. Es una institución de enseñanza media superior y superior, caracterizada en dar una formación integral en lo académico, lo humanístico y lo cristiano, para tal efecto cuenta con el Registro y la debida autorización de las autoridades correspondientes.
- III. Que la Representación Legal recae en el Ingeniero Héctor Francisco Giordano Courcelle, de acuerdo al nombramiento de fecha 01 primero de septiembre de 2011, y en cumplimiento al artículo 13 del Reglamento General de las Universidades La Salle.
- IV. Que dentro de sus facultades se encuentran la de celebrar convenios con otras instituciones para el cumplimiento de su objeto, en cuanto representante legal.
- V. Tiene como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Número 500, C.P. 58880, del Municipio de Tarímbaro, Michoacán.

Declaración Conjunta:

- I. Que ambas partes, por medio de sus representantes legales, se reconocen la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.
- II. Que es de su interés común promover la difusión y la enseñanza de la cultura jurídica concretamente en materia Electoral y todo lo relacionado con la misma, a través de acciones compartidas, con el principal objetivo de que la sociedad se beneficie con una óptima organización y desarrollo de los procesos electorales.
- III. Que los firmantes están convencidos de la importancia que revisten los intercambios de experiencias, conocimientos y recursos para organizar, diseñar, desarrollar y aprobar colegiadamente programas académicos, culturales y de difusión, especialmente en materia electoral, sin contravenir el marco de la normatividad que rige internamente a cada una de los declarantes.

Por todo lo anterior, "EL INSTITUTO" y "LA UNIVERSIDAD" han decidido celebrar este Convenio de Colaboración académica, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. De su objeto: Este convenio tiene como finalidad establecer las bases para que "EL INSTITUTO" y "LA UNIVERSIDAD" conjuntamente organicen y desarrollen actividades académicas, docencia, servicio social, prácticas profesionales, culturales y de difusión, especialmente en el área de la materia Electoral.

SEGUNDA. Áreas de colaboración: Las áreas en las que puede desarrollarse la colaboración son:

- a) Jornadas de estudios e investigación en las que participen personal del Instituto, expertos en el tema electoral y demás servidores públicos que colaboren en ambas instituciones;
- b) Desarrollo de seminarios, congresos, diplomados y foros sobre temas de interés común, especialmente en el campo de la materia electoral;
- c) Asesoramiento técnico especializado en desarrollo humano integral, institucional y organizacional.
- d) La realización conjunta de investigaciones y estudios que contribuyan a la difusión de la cultura jurídica en el área electoral.
- e) Elaboración, edición y publicación de obras de interés común, incluyendo, en su caso, su comercialización recíproca o separada;
- f) Organización y desarrollo de programas académicos, incluyendo su diseño curricular, proceso académico, administrativo y su certificación, especialmente en temas electorales; y,
- g) Cualquier otra actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo institucional de las partes aquí firmantes.



TERCERA. De los convenios específicos: Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este convenio, previamente se tendrán que aprobar y suscribir convenios o acuerdos específicos, estableciendo por lo menos:

- a) Los objetivos y actividades a realizar;
- b) Los compromisos y responsabilidades de cada una de las partes;
- c) El plan a desarrollar y su calendario de actividades;
- d) El presupuesto y fuentes de financiamiento;
- e) Los mecanismos de evaluación;
- f) Los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, incluyendo instalaciones, equipos y programas; y,
- g) Cualquier otra precisión que las partes consideren convenientes.

Para la celebración y seguimiento de los convenios específicos se integrará una **Comisión Permanente de Trabajo**, con un representante de cada de una de las partes, misma que se nombrará en este mismo acto.

Para conformar la referida Comisión, "LAS PARTES" designan a: Por "EL INSTITUTO" a la Mtra. Martha López González, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por "LA UNIVERSIDAD", se nombra a la Mtra. Virginia Ferreira Reyes, Directora de la Escuela de Derecho.

CUARTA. De las facultades de la Comisión: Las facultades y atribuciones de la Comisión Permanente de Trabajo, son:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios o acuerdos específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que consideren necesarios, a la vez, como apoyo, podrán acordar e integrar equipos o comités de trabajo para alcanzar las metas trazadas en los convenios específicos;



b) Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de los convenios o acuerdos específicos de trabajo, formulando informe por escrito, periódico y final por etapas, en los que se contemplen objetivamente los resultados que se obtengan, que permitan tomar la decisión de continuarlos, ampliarlos, o en su caso, darlos por terminados. Dicho informe se hará ante el titular de cada una de las partes suscribientes por conducto del comisionado respectivo;

c) De considerarlo necesario, proponer ante la superioridad la autorización de los convenios o acuerdos específicos de trabajo; de ser así, la gestión se hará por escrito y con toda oportunidad, procurando minimizar el posible atraso de las acciones de trabajo; y,

d) La Comisión Permanente de Trabajo cuidará en todo momento que las acciones específicas se lleven a cabo dentro del marco normativo de competencia de cada una de las partes firmantes, de lo contrario serán nulas, con la formal inconformidad que promueva la parte afectada a la otra, dentro de los treinta días siguientes a partir de que se conozcan las causas.

QUINTA. De las becas para participar en seminarios, congresos, foros y otros programas académicos: Para lograr una mejor capacitación y especialización de sus recursos humanos, así como para estimular a quienes destaquen en su trabajo, ambas partes podrán otorgar becas dentro de sus posibilidades presupuestales, que se regularán por medio de convenio específico para cada evento, en los que se determinarán el número, condiciones, difusión, selección y criterios de evaluación.

Las actividades formativas de los beneficiarios de las becas deberán ser acordes y compatibles con su régimen de trabajo y perfil profesional, observando la equidad del número de becarios por cada parte, para lo que se tomará en cuenta la participación e inversión de recursos de cada una de las partes.

SEXTA. Del financiamiento: Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en los convenios específicos, serán sufragados por cada una de las partes que incurra en ellos, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta. Sin excepción, las partes, en todo tiempo, establecerán, antes de su inicio, las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

SÉPTIMA. De las relaciones laborales de los participantes: Las partes convienen en que el personal o recursos humanos que participen por cada una de



los firmantes para el cumplimiento de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución o patrón con la cual tengan establecida su relación laboral, con independencia del lugar en el que presten sus servicios, asumiendo cada uno de los contratantes los riesgos de trabajo que implique su participación en las actividades de colaboración.

OCTAVA. De los casos fortuitos y responsabilidad civil: Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente convenio podrán suspenderse temporalmente por caso fortuito y por fuerza mayor, restableciéndose éstos en el momento en que se supere la causa que haya provocado dicha suspensión, sin que los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor puedan generar alguna responsabilidad civil.

NOVENA. De los gastos y viáticos: Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes de la comisión permanente y cualquier otro participante que se designe adscrito a cualquiera de las partes, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

DÉCIMA. De la sede, uso de infraestructura y equipo: Para el desarrollo de las actividades acordadas en los convenios específicos de colaboración, la institución sede proporcionará la infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que sean necesarios de acuerdo a sus posibilidades.

DÉCIMA PRIMERA. De la vigencia: Este instrumento surtirá efectos legales a partir de su firma y tendrá vigencia indefinida y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra, por lo menos con 60 días naturales a la fecha de terminación, sin menoscabo de que se cumplan las actividades y programas ya iniciados con arreglo a los planes y acuerdos específicos. La sustitución o remoción de los titulares o comisionados no influirá en la vigencia y cumplimiento de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. De su modificación y complementación: Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento, en su caso, se realizarán por escrito y de común acuerdo y las obligará a partir de la fecha de su firma.

El presente convenio podrá ser complementado por mutuo consentimiento de las partes en los acuerdos específicos que se generen por conducto de las personas facultadas a partir de su celebración, con estricto apego a este Convenio General.

Secretaría

DÉCIMA TERCERA. De su interpretación y controversias: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de duda o discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento éstas se resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, el día 28 del mes de Mayo del año 2014 dos mil catorce, en la sede de la Universidad La Salle, ubicada en el Municipio de Tarímbaro, Michoacán.

Por "LA UNIVERSIDAD"



**ING. HÉCTOR FRANCISCO
GIORDANO COURCELLE
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
LA SALLE MORELIA**

Por "EL INSTITUTO"



**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**